



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE CARDIEL DE LOS MONTES

Dando cumplimiento a lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2017, y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente de modificación de los artículos y las tarifas de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscina municipal que fue aprobado inicialmente.

Así mismo, se acordó que los interesados legítimos podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas durante treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo ante el Ayuntamiento en pleno.

En caso de que no se presentasen reclamaciones contra este acuerdo, se entenderá aprobado definitivamente el expediente de la modificación de los artículos y tarifas de dicha Ordenanza, el cual será ejecutivo, en previsión de lo cual se publicará el texto íntegro de los artículos de la misma según lo dispuesto en el art. 19 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL

##### **Artículo 5.-Exenciones, reducciones y bonificaciones:**

Niños menores de 5 años de edad y discapacitados con grado mayor de un 65%: Entrada gratuita.

##### **Artículo 6.-Tarifas:**

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Entradas pensionistas o parados, 2,00 euros.

Entradas menores de edad, 2,00 euros.

Entradas adultos, 2,50 Euros.

Entradas discapacitados con grado de 33% a 65%, 2,00 euros.

Abono familiar con un adulto y dos menores, temporada, 110,00 euros.

Abono familiar con un adulto y dos menores, mensual, 75,00 euros.

Abono familiar con dos adultos y un menor, temporada, 120,00 euros.

Abono familiar con dos adultos y un menor, mensual, 80,00 euros.

Abono familiar con dos adultos y dos menores, temporada, 125,00 euros.

Abono familiar con dos adultos y dos menores, mensual, 85,00 euros.

Abono familiar con tres adultos, temporada, 125,00 euros.

Abono familiar con tres adultos, mensual, 85,00 euros.

Abono familiar con tres adultos y un menor, temporada, 130,00 euros.

Abono familiar con tres adultos y un menor, mensual, 95,00 euros.

Abono familiar con cuatro adultos, temporada, 135,00 euros.

Abono familiar con cuatro adultos, mensual, 100,00 euros.

Abono familia numerosa, temporada, 110,00 euros.

Abono familia numerosa, mensual, 75,00 euros.

Abono individual adulto temporada, 50,00 euros.

Abono individual adulto mensual, 35,00 euros.

Abono individual menor de edad temporada, 35,00 euros.

Abono individual menor de edad mensual, 25,00 euros.

Abono individual pensionistas y parados, temporada 35,00 euros.

Abono individual discapacitados con grado de 35% a 65% temporada. 35,00 euros.

Abono individual pensionistas y parados mensual 25,00 euros.

Abono individual discapacitado con grado de 35% a 65% mensual. 25,00 euros.

Abono 10 baños adultos. 20,00 euros.

Abono 20 baños adultos. 30,00 euros.

Abono 10 baños menor de edad. 15,00 euros.

Abono 20 baños menor de edad. 24,00 euros.

Abono 10 baños pensionistas y parados. 15,00 euros.

Abono 20 baños pensionistas y parados. 24,00 euros.

Abono 10 baños discapacitados con grado de 33% a 65%. 15,00 euros.

Abono 20 baños discapacitados con grado de 33% a 65%. 24,00 euros.

A los efectos de las presentes tarifas serán considerados dentro de la categoría "menor de edad" las comprendidas entre los 5 y los 17 años de edad, ambas inclusive. Se entiende mayor de edad cuando se cumpla los 18 años de edad, en el inicio de la temporada de baño. Los menores de 12 años de edad permanecerán constantemente bajo la vigilancia de un adulto, responsable de su custodia, en todo el recinto de la piscina municipal, debiendo firmar el modelo de responsabilidad que se le facilitará a la entrada del recinto. Los menores de 12 años también necesitarán la compañía de un adulto para la adquisición del bono.



Además se deberá respetar íntegramente las normas de uso interno de la piscina municipal que están expuestas en el Tablón de la misma.

Será necesario documento acreditativo del tipo de pensión, cartilla del paro o grado de discapacidad.

Para disfrutar las ventajas del abono familiar es necesario ser familia directa: padres e hijos o abuelos y nietos.

Para disfrutar las ventajas del abono de familia numerosa será necesario presentar el carnet de familia numerosa.

**Artículo 7.-Devengo:**

De conformidad con 10 previsto en el artículo 26.1.b), de la Ley 39/1988, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se solicite el documento de entrada a la piscina, que no se realizará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

**Artículo 8 -Declaración e ingreso:**

1. La tasa se exigirá en el momento de solicitarse la prestación del servicio y contra la entrega del correspondiente documento de acceso al recinto de la piscina, por el procedimiento de ingreso en efectivo en las oficinas del Ayuntamiento de Cardiel de los Montes, en cualquiera de las oficinas bancarias establecidas o en establecimientos autorizados.

2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza fiscal, que consta de nueve artículos, cuya redacción definitiva fue aprobada por el pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2012, y modificada por el pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2017 y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y será de aplicación desde ese mismo día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Cardiel de los Montes 21 de marzo de 2017.-El Alcalde, Adolfo Carretero Martín.

N.º I.- 1578